

Información

otro N: 0003 - 2020 - MPC/011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2020-MPC**

Cañete, 07 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 031-2020-SGDC-MPC de fecha 15 de enero del 2020 de la Sub Gerencia de Defensa Civil, el Informe Legal N° 48-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 016-2020-GM-MPC de fecha 03 de febrero del 2020, sobre el Proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ley N° 29664 - Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Art. 11.7 señala que los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

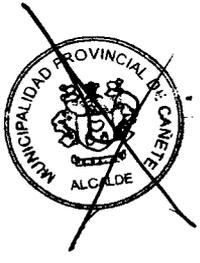
Que, con Resolución de Alcaldía N° 052-2019-AL-MPC, de fecha 23 de enero del 2019 se resolvió Artículo 1.- Artículo 2.- "CONFIRMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, como espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; es decir, coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

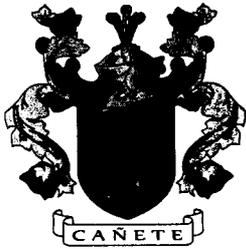
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete
- Sub Gerente de Defensa Civil
- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Transporte y Seguridad Vial
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo, Económico, Territorial y Turístico
- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerente de Imagen Institucional

- Presidente
- Secretario Técnico

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, puede convocar a otras gerencias, Sub Gerencias y Unidades cuando la necesidad lo requiera.

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 01-2020-MPC

Que, en la Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 29 de abril 2019 se acuerda de manera unánime la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete; por lo que resulta necesario que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento, para su correcta y eficiente administración en beneficio de interés colectivo;

Que, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante Informe Legal N° 48-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de enero de 2020, del Lic. Christopher Mario Cruz Pérez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Cañete, el mismo que como anexo formará parte del acto aprobatorio, canalizado por el Sub Gerente de defensa Civil a través del Informe N° 031-2020-SGDC-MPC;

Que, mediante Informe N° 016-2020-GM-MPC de fecha 03 de febrero de 2020, el Lic. Christopher Mario Cruz Pérez – Gerente Municipal, remite lo actuado sobre el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y emitir el acto administrativo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, Reglamento que consta de dieciséis (16) artículos y V Capítulos y que se anexa al presente Decreto.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR los actos resolutivos que resulten de los actuados a cada uno de los integrantes que conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación.

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 2°.- Objetivo.

Contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).

Artículo 3°.- Alcance.

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4°.- Base Legal.

- Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664 (SINAGERD).
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- Decreto Supremo N° 115.– 2013 – PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 111 – 2012 – PCM, que incorpora la Policía Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas.
- Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014 – 2021.
- Resolución Ministerial N° 276 – 2012 – PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 052-2019/MPC que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete.



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto.

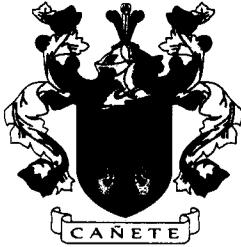
Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6°.- De la Conformación.

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Cañete, ha sido conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MPC/A, la cual establece sus miembros el mismo que se encuentra en concordancia con el numeral 1° de las Disposiciones Generales de la R.M. N° 276-2012-PCM, conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

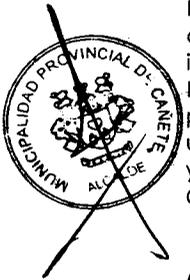
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Desarrollo Económico Territorial y Turístico.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Sub Gerencia de Imagen Institucional.
- Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo 7°.- Convocatoria a reuniones.

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma bimestral, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia en casos de urgencia. La convocatoria irá acompañada de la Orden del día, el Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del GTGRD.



Artículo 8°.- Representatividad.

Los integrantes del GTGRD podrán ser delegados en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y, en general, cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD.



Artículo 9°.- Del Quórum y toma de decisiones.

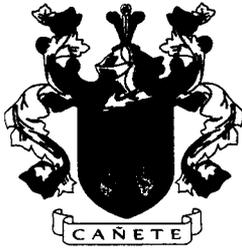
- El quórum será la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones programadas iniciarán de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia por parte del secretario técnico.
- Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- Los acuerdos son tomados por la mitad más uno de sus miembros; en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.
- Desarrollará sus reuniones, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Artículo 10°.- Actas de las reuniones.

La secretaria técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El Acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Orden del día.
- Informes.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentadora y antecedente.
- La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

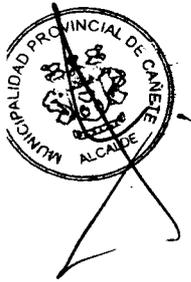
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

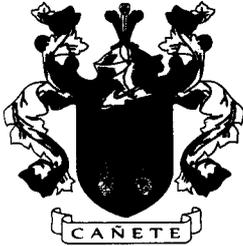
CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 11°.- Competencia.

En concordancia con el numeral 2 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por la R.M. N° 276-2012-PCM, son:

- Elaborar un plan de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
 - Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
 - Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
 - Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
 - Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
 - Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley N° 29664 del SINAGERD.
 - Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 del presente Reglamento.
 - Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
 - Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
 - Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
 - Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 - El Sistema Regional de Defensa Civil.
 - Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL).
 - Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.
- Las entidades públicas articulan la gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.
- Los GTGRD articulan con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
 - Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

· Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

· Coordinar a través del centro de operaciones de emergencia provincial de Cañete, con otros COEP o COER.

· Aplicar sanciones a los miembros del GTGRD que cometan infracciones de acuerdo al informe que eleve el Secretario Técnico del GTGRD.

· Aprobar la ejecución del programa anual de actividades en Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 12°.- Son Funciones del Presidente del GTGRD.

· Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable (RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM).

· Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD.

· Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.

· Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia y/o desastres.

· Convocar a otros funcionarios o servidores, para que participen en las sesiones del GTGRD cuando la necesidad lo requiera.

· Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de Secretaría Técnica.

· Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

· Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Artículo 13°.- De la Secretaría Técnica.

· Organizar las reuniones convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.

· Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

· Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del GTGRD la implementación y/o ejecución de los acuerdos.

· Proponer al Presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.

· Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD.

· Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.

· Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Artículo 14°.- De los integrantes del Grupo de Trabajo.

· Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

· Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.

· Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.

· Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastres.

· Participar en las sesiones del GTGRD para evaluar los avances de los procesos correspondientes a la gestión prospectiva y correctiva.

· Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°.- Infracciones.

- La ausencia de los miembros titulares o su representante designado formalmente.
- Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarios y/o extraordinarios.
- La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.



Artículo 16°.- Sanciones.

- Amonestación escrita por parte del Presidente y/o la Secretaria Técnica del GTGRD.
- Sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad.
- La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la sesión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD.

SEGUNDA. - Los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Cañete brindarán las facilidades del caso al GTGRD para el correcto desarrollo de sus actividades.

TERCERA. - El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su aprobación en Sesión de Concejo.

